



RESOLUCION DE GERENCIA N° 344 -2015-MPH/43.47.

VISTO: 17 JUN. 2015

La Notificación de Sanción N° 002284 y el acta de constatación y/o fiscalización N° 002743 ambos de fecha 13-02-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, con el responsable de Vigilancia Sanitaria, previa autorización de la encargada del local "Cebichería y Marisquería Sabor Norteño" se procede a la fiscalización y se constata que: al realizar la inspección se encontró un aproximado de 5Kg. De camarones los cuales están prohibida su venta por estar en veda, por lo cual se decomisa, igualmente se encontró 10 platos picados que fueron decomisados, además el personal que trabaja 02 señoritas están sin uniforme presentan las uñas pintadas, aretes y no cuentan con la Constancia de Buena Salud y se le decomisa una coladera vieja deteriorada; motivo por el cual se le impone la notificación de sanción N° 002284 y se levanta el Acta de constatación y/o fiscalización N° 002743-2015-MPH, ambos de fecha 13 de febrero de 2015, sancionando al establecimiento representada por su Administradora doña MARIA ELENA HERNANDEZ SOLDEVILLA, por haber incurrido en la infracción de "por comercializar productos hidrobiológicos en periodo de veda" – código 05-056; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno dentro plazo de cinco (05) días hábiles ante la notificación de sanción N° 002284; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de del local "Cebichería y Marisquería Sabor Norteño", ubicado en la calle Santa Clara N° 108 int 203, ha cometido la infracción "por comercializar productos hidrobiológicos en periodo de veda" – código 05-056; conducta por la cual debe de imponérsele la resolución de sanción correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la "Cebichería y Marisquería Sabor Norteño" representada por su Administradora doña MARIA ELENA HERNANDEZ SOLDEVILLA, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, con la multa equivalente al 15% de una UIT, siendo la suma ascendente a quinientos setentisiete con 0.50/100 nuevos soles (S/. 577.50), por la infracción "por comercializar productos hidrobiológicos en periodo de veda" – código 05-056.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la calle Santa Clara N° 108 int. 203, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **22 JUN. 2015**
Oficio Circ. N° **1869-2015-UTD-SG-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE**
SEPTIMO

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia
del original de: **RG-344-2015-MPH/SGM**
de fecha: **17 JUN. 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE